



Expediente N° 2-J, I Región Concesiones.
 Ordena cumplimiento de sentencia en juicio expropiación
 "Industria Nacional de Cementos S.A. con Consejo de Defensa
 del Estado", causa rol N° C-3.272-2013 del 1° Juzgado de
 Letras de Iquique.

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

SANTIAGO, 26 ABR 2016

N° 155

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES MAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$: _____

IMPUTAC.: _____

ANOT. POR \$: _____

IMPUTAC.: _____

DEDUC. DTO: _____

VISTOS: El Decreto Supremo (E) M. O. P. N° 1.358 de 16 de junio de 2011; el artículo 35 de la Constitución Política de la República de Chile; el artículo 752 del Código de Procedimiento Civil; la Resolución N°1.600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, el D. F. L. M. O. P. N° 850/97, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840; el Informe N° 57 de 14 de marzo de 2016 del Consejo de Defensa del Estado, y lo informado por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas en Ord. EXP. N° 1.353, de 13 de Abril de 2016.

SUBSECRETARIA CO. F.
 OFICINA DE PARTES

26 ABR 2016

TRAMITADO

DECRETO (EXENTO)

- 1° CÚMPLASE por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, la sentencia definitiva de primera instancia del 1° Juzgado de Letras de Iquique, de 25 de octubre de 2013, sentencia de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Iquique de 28 de abril de 2014, dictadas en los autos caratulados "Industria Nacional de Cementos S.A. con Consejo de Defensa del Estado", causa rol N° C-3.272-2013, en cuanto deberá consignarse en la cuenta corriente del 1° Juzgado de Letras de Iquique, a fin de que éste proceda a pagar a CEMENTOS BIO BIO CENTRO S.A., a través de su representante legal o de quien exhiba mandato vigente y suficiente para percibir a nombre de dicha sociedad, al momento del pago, la suma única y total de \$34.009.837. Atendido que la liquidación del crédito considera los reajustes hasta septiembre de 2014, procede que se faculte a la entidad pagadora para que actualice dicha liquidación de acuerdo a la variación que experimente el IPC, calculando los reajustes respectivos de la indemnización entre octubre de 2014 y el mes de su pago efectivo.
- 2° CONSÍGNESE, por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, en la cuenta corriente del 1° Juzgado de Letras de Iquique, la suma única y total de \$34.009.837, en los términos precitados, a la orden de la causa y rol individualizados en el N° 1 de este decreto.

N° Proceso: 9766146

- 3° **ENVÍESE** copia autorizada del presente decreto al 1° **Juzgado de Letras de Iquique**, a fin de que sea agregado a los autos precitados.
- 4° **IMPÚTASE** los montos que corresponda pagar en los términos del N° 1 de este Decreto Supremo, con cargo a la Asignación Presupuestaria 3102003, Subasignación 29000294-0, por la suma de \$39.596.000.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.



ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA
Ministro de Obras Públicas